



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

361

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 25 y 35 de la Ordenanza N° 101/73
----- los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 25: Fuera del perímetro previsto por el artículo 23
----- precio del viaje será convencional entre conductor
y pasaje, pero no podrá exceder de \$a. 5.- el Kilómetro y de
\$a. 10.- el Kilómetro destino.-

Artículo 35: La tarifa a aplicar por el Concesionario será la
----- siguiente:

Bajada de bandera	\$a. 10.-
Por cada 100 mts. recorridos	1.-
Por cada minuto de espera	1.-

SERVICIOS ESPECIALES:

Casamiento por civil	100.-
Casamiento por Iglesia	100.-
Traslado a Fotografía	100.-
Bautismo	100.-
Acompañamiento Fúnebre	100.-
Acompañamientos Fúnebres económicos	72.-

Artículo 2º: Consideranse acompañamientos fúnebres económicos las prestaciones ofrecidas por la Cooperativa de Servicios Fúnebres, dentro de esta categoría.-

Artículo 3º: Derógase la Ordenanza N° 347.-

Artículo 4º: De Forma.-

Dado en la sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN EL DÍA
20 de MARZO de 1984